

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE: R. S. 16/77
PROMOCIONES: 79333 y 80655

17° CUADERNO

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil diecisiete.

Agréguese los escritos y anexos recibidos el tres y siete de agosto de dos mil diecisiete, que suscriben Ignacio Castillo Flores y Fernando Martínez Torres, Secretario General Ejecutivo y Secretario de Organización y Acción Política del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, respectivamente, personalidad que tienen acreditada y reconocida como se advierte a fojas ciento cuarenta y dos a la ciento cuarenta y cinco del décimo quinto cuaderno del expediente citado al rubro, por los cuales comunican la celebración de los Plenos de los Comités Ejecutivos Locales y Consejos Locales de Vigilancia de las Secciones: 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49 y 50, en los que se aprobó la ampliación de gestión por un periodo de cuatro años del Secretario General, de los Secretarios Generales sustitutos, del Secretario de Finanzas y Patrimonio Sindical y del Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia de la organización sindical que representan y solicitan se tome nota.

Como lo solicitan los promoventes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III, y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y numerales 35, 37, 39, 58, fracciones I y IX, y 83, fracción XIV, del Estatuto del Sindicato, vigentes y registrados a fojas de la cincuenta y nueve a la ciento cuarenta y uno del décimo quinto cuaderno del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal al efecto provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 32/2011, estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas

estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral.

Lo anterior, lo sostuvo el Alto Tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados.

La Jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: R. S. 16/77

17° CUADERNO

PROMOCIONES: 79333 y 80655

laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

Analizadas las Actas de los Plenos de los Comités Ejecutivos Locales y Consejos Locales de Vigilancia de las Secciones: 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49 y 50, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, celebrados los días dos, seis, siete, ocho, nueve, doce, trece, quince, dieciséis, veinte, veintitrés, veintidós y veintiséis de junio y cuatro de julio del año en curso y Convocatorias de treinta de mayo, dos, cinco, seis, ocho, nueve, doce, catorce, quince, dieciséis, diecinueve, veintiuno y veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se advierte que las mismas cumplen con los extremos del artículo 50, fracción IX de su Estatuto que refieren que los Plenos Extraordinarios se celebrarán cuando se requiera, para tratar asuntos que no admitan demora, a los que asistirá el Consejo Local de Vigilancia y se le notificará con anticipación el día y hora en que se efectuará el Pleno, extremos que quedan acreditados con los documentos que exhiben.

Ahora bien, considerando que los promoventes solicitan se tome nota de la ampliación por cuatro años de la gestión del Secretario General y los Secretarios Generales sustitutos, del Secretario de Finanzas y Patrimonio Sindical y del Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, en relación a la propuesta realizada el primero de junio de dos mil diecisiete hecha por el Secretario General, de conformidad con el artículo 37, que refiere que los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional, durarán en su cargo cuatro años y en el transcurso del último año de

gestión podrán ampliarse por otros cuatro años más, en aquellos cargos que proponga el Secretario General con la aprobación del Acuerdo del Pleno de los Comités Ejecutivos de la mayoría de la Secciones que integran la organización.

En razón que por acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil trece se tomó nota del Comité Ejecutivo referido, para el periodo que concluye el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en ese sentido, **TÓMESE NOTA** de la ampliación de gestión del Secretario General y los Secretarios Generales sustitutos, del Secretario de Finanzas y Patrimonio Sindical y del Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el periodo comprendido del nueve de septiembre de dos mil diecisiete al ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en los siguientes términos:

SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO: IGNACIO CASTILLO FLORES,
SECRETARIOS GENERALES SUSTITUTOS: PEDRO ESCÁRCEGA
DELGADO Y JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA, SECRETARIO DE
FINANZAS Y PATRIMONIO SINDICAL: FRANCISCO BADILLO
GALINDO; CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA: PRESIDENTE
JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.

Como lo solicitan los promoventes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, expídanse las copias certificadas requeridas previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Con la promoción referida, anexos y el presente acuerdo fórmese y regístrese el décimo séptimo cuaderno del expediente citado al rubro.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por mayoría de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con la excusa del Magistrado Pedro José Escárcega Delgado, Representante de los Trabajadores de la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy Fe.

VERSION PUBLICA

17° CUADERNO

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: R. S. 16/77
PROMOCIONES: 79333 y 80655

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL
OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL
EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ
PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA
REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

IRMA RAMÍREZ SANCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

TEJO

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
ESCOBAR

JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTU
MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

SNTSAGARPA

MÓNICA AROCA GUÍCHO
GONZÁLEZ

JOSÉ JUAN BENATO ESTRADA
ZAMORA

VERSION PUBLICA

CUARTA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDOÑEZ CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO

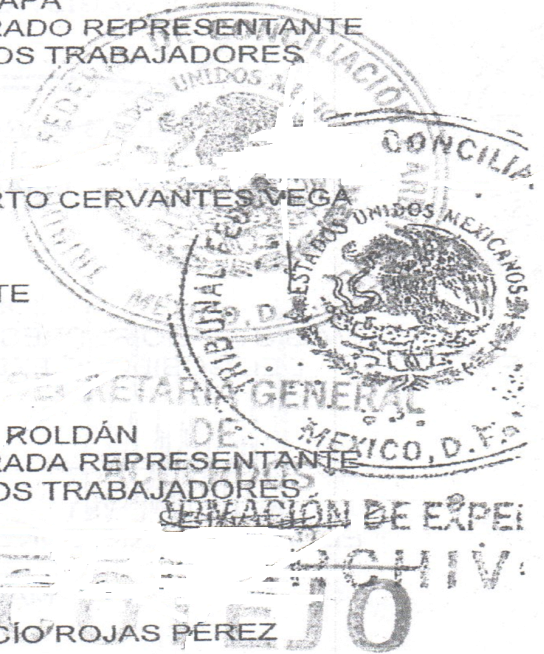
SÉPTIMA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMIREZ

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN



VERSION PUBLICA

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: R. S. 16/77

17° CUADERNO

PROMOCIONES: 79333 y 80655

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL
OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL
EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN
ANGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MARQUEZ MOTA

TOMA DE NOTA COMITÉ EJECUTIVO
AMM/LAJC
EXP. R.S. 16/77 p. 79333



Con fecha Tres de octubre de 2017 se
notifico a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este N.
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Copia.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Alejandro Marquez Mota

VERSION PUBLICA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE:

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas que sella constantes de cuatro fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tuvieron a la vista y obran a fojas ciento ochenta y cinco a la ciento ochenta y ocho de autos, en el expediente registrado bajo el número R.S. 16/77 **Cuaderno 17**, relativo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído del ocho de agosto de dos mil diecisiete.- En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- Doy fe.



EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS
AMM/jeam

ALEJANDRO MÁRQUEZ MOTA

